

**17º Simposio Regional de Investigación Contable**

**Tema: Regulación de la Contabilidad**

**Título:**

**Proyecto de Resolución Técnica N°45: Normas Contables  
Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad - NUA-  
SÍNTESIS, SISTEMATICIDAD, SIMPLICIDAD**

**Autoras:**

**Ana María Petti  
Diana Luján Fonseca**

**Instituto de Investigaciones y Estudios Contables  
Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de La Plata**

**La Plata, 2 de diciembre de 2021**

## RESUMEN

La Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas – FACPCE-, ha resuelto aprobar el Proyecto N°45 de Resolución Técnica “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad” estableciendo un período de consulta de 180 (ciento ochenta) días desde su publicación, el 28 de Septiembre de 2021, en la página de internet de dicha Federación.

El referido Proyecto – en adelante llamado **Proyecto NUA**- cuya elaboración está a cargo de la Comisión Especial del Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y de Auditoría -CENCYA -, contiene una sección referida al reconocimiento de ingresos en su primera parte, una segunda parte – Normas Particulares – y una tercera parte – Normas Específicas – que aún se encuentran en proceso de elaboración.

Los requerimientos contables que una entidad debe cumplir para preparar estados contables de acuerdo con Normas Contables Argentinas-NCA- se encuentran dispersos en numerosos pronunciamientos y en la práctica profesional, esto plantea a los involucrados en las tareas de preparación o análisis de estos estados contables, dificultades para identificar la totalidad de los requerimientos vigentes.

Asimismo, en las normas profesionales de contabilidad vigentes, no se incluyen tratamientos específicos para determinadas cuestiones que se presentan en muchas entidades, o se encuentran redactados de una manera que no siempre facilita su interpretación, como también algunos temas son tratados en varios pronunciamientos.

Todo lo dicho obedece, en gran medida, a la **existencia de un marco normativo que contempla normas de diferentes épocas.**

El Proyecto NUA para la preparación de estados contables debe tener en cuenta las distintas realidades que existen en nuestro país; considera como punto de referencia para su redacción las características de las entidades pequeñas y medianas; y simplifica aquellos requerimientos que puedan ser simplificados sin afectar las necesidades de información de los usuarios.

En los considerandos del Proyecto NUA, se menciona la utilización de un lenguaje comprensible y organizado siguiendo una estructura simple de comprender, que permite fácilmente identificar los requerimientos que se deben considerar para resolver cada tema contable; lograr una mayor claridad y una lectura más amigable; permitir confeccionar estados contables de calidad suficiente y proporcional a las necesidades de sus usuarios para la toma de sus decisiones, habiéndose seguido para su elaboración un enfoque que busca un adecuado balance de los intereses de los usuarios actuales y de los potenciales y por último, y no menos importante, contemplar la adecuación de los aspectos de exposición y revelación de estados contables que correspondiera adoptar o modificar, como consecuencia de los criterios de reconocimiento y medición establecidos en el Proyecto.

Luego de haber analizado el cuerpo de la nueva norma unificada, podemos afirmar que se cumplen los principios orientadores de **síntesis, sistematicidad y simplicidad.**

Es de esperar que una vez finalizado el Proyecto NUA, se deroguen todas las Resoluciones Técnicas e Interpretaciones relacionadas con la confección de estados contables, con excepción de las siguientes:

1. Resolución Técnica N°16 (FACPCE). Marco conceptual de las normas contables profesionales distinta a las referidas en la RT 26.
2. Resolución Técnica N°24 (FACPCE). Normas profesionales: Aspectos particulares de exposición

contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos.

3. Resolución Técnica N°26 (FACPCE). Normas contables profesionales: Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

**Palabras clave:** Proyecto NUA – Síntesis – Sistemática – Simplicidad -

## INTRODUCCIÓN

La Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas – FACPCE-, ha resuelto aprobar el Proyecto N°45 de Resolución Técnica “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad” estableciendo un período de consulta de 180 (ciento ochenta) días desde su publicación, el 28 de Septiembre de 2021, en la página de internet de dicha Federación.

El referido Proyecto – en adelante llamado **Proyecto NUA**- cuya elaboración está a cargo de la Comisión Especial del Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y de Auditoría -CENCYA -, contiene una sección referida al reconocimiento de ingresos en su primera parte, una segunda parte – Normas Particulares – y una tercera parte – Normas Específicas – que aún se encuentran en proceso de elaboración.

La Junta de Gobierno de la FACPCE, recomienda a la profesión contable difundir, divulgar y analizar este proyecto, de acuerdo con lo comprometido en el Acta de Tucumán, firmada en la Junta de Gobierno del 4 de octubre de 2013.

En Argentina hoy existen:

- ✓ las NIIF para ciertas entidades incluidas en el régimen de oferta pública, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables;
- ✓ la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PyMES); y
- ✓ las Normas Contables Argentinas -NCA- integradas por Resoluciones Técnicas vigentes excluyendo la Resolución Técnica N° 26 -RT 26 – de adopción de las antes mencionadas NIIF-, Resoluciones de Junta de Gobierno e Interpretaciones.

Las mencionadas en último lugar, según las cuestiones que regulan, pueden ser:

- de reconocimiento y medición, algunas generales (Resolución Técnica N°17 – RT 17-, Resolución Técnica N°41 - RT 41 modificada por la Resolución Técnica N°42) y otras particulares (Resolución Técnica N°22 – RT 22, modificada por la Resolución Técnica N°46 -RT 46, entre otras)
- de exposición, (Resolución Técnica N°8 – RT 8-, Resolución Técnica N°9 – RT 9- y Resolución Técnica N°11 – RT 11-)
- relativas a la unidad de medida (Resolución Técnica N°6 – RT 6-, entre otras)

También corresponde mencionar al Marco Conceptual contenido en la Resolución Técnica N°16 – RT 16-

De lo expuesto surge que los requerimientos contables que una entidad debe cumplir para preparar estados contables de acuerdo con NCA se encuentran dispersos en numerosos pronunciamientos y en la práctica profesional, esto plantea a los involucrados en las tareas de preparación o análisis de estos estados contables, dificultades para identificar la totalidad de los requerimientos vigentes.

Asimismo, en las normas profesionales de contabilidad vigentes, no se incluyen tratamientos específicos para determinadas cuestiones que se presentan en muchas entidades, o se encuentran redactados de una manera que no siempre facilita su interpretación, como también algunos temas son tratados en varios pronunciamientos.

Puede mencionarse que muchos requerimientos incluidos en las normas contables profesionales presentan oportunidades de simplificación que no afectarían la calidad de la información proporcionada en los estados contables.

Todo lo dicho obedece, en gran medida, a la **existencia de un marco normativo que contempla normas de diferentes épocas.**

Consecuencia de todo lo expuesto, el CENCyA elabora una propuesta de plan de trabajo que incluye la redacción de un proyecto de resolución técnica de Norma Unificada Argentina de Contabilidad, que implicará cambiar tanto la estructura como la forma de redacción de las actuales Normas Contables Profesionales.

El Proyecto NUA para la preparación de estados contables debe tener en cuenta las distintas realidades que existen en nuestro país; considera como punto de referencia para su redacción las características de las entidades pequeñas y medianas; y simplifica aquellos requerimientos que puedan ser simplificados sin afectar las necesidades de información de los usuarios.

Asimismo, se menciona en los considerandos del Proyecto NUA, la utilización de un lenguaje comprensible y organizado siguiendo una estructura simple de comprender, que permite fácilmente identificar los requerimientos que se deben considerar para resolver cada tema contable; lograr una mayor claridad y una lectura más amigable; permitir confeccionar estados contables de calidad suficiente y proporcional a las necesidades de sus usuarios para la toma de sus decisiones, habiéndose seguido para su elaboración un enfoque que busca un adecuado balance de los intereses de los usuarios actuales y de los potenciales y por último, y no menos importante, contemplar la adecuación de los aspectos de exposición y revelación de estados contables que correspondiera adoptar o modificar, como consecuencia de los criterios de reconocimiento y medición establecidos en el Proyecto.

## **OBJETIVO DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA QUE SURJA DEL PROYECTO NUA**

El objetivo propuesto en la Resolución Técnica, consiste en prescribir las bases para preparar los estados contables de propósito general de una entidad, de forma tal que satisfagan los requisitos de la información contenida en los mismos, para lograrlo la misma establece en especial para los distintos elementos patrimoniales, requerimientos sobre:

- ✓ reconocimiento,
- ✓ baja en cuentas,
- ✓ medición: inicial y posterior
- ✓ presentación y revelación de los elementos sobre los que una entidad informa mediante sus estados contables.

## **ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA QUE SURJA DEL PROYECTO NUA**

Una entidad aplicará la Resolución Técnica que surja del mencionado Proyecto, si no está alcanzada ni optó por aplicar la Resolución Técnica N°26 [“Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ó la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (“NIIF para las pymes”)].

Esta futura Resolución Técnica prescribe normas para:

- a) entidades pequeñas;
- b) entidades medianas; y
- c) las restantes entidades.

La presente norma determina los requisitos que una entidad debe cumplir para ser considerada, pequeña o ser considerada mediana.

Si bien se habla de una futura norma unificada, las regulaciones de la misma que serán para todo tipo de entidades, en su contenido fijan determinadas alternativas simplificadoras, en algunos casos para las entidades pequeñas y en otros para las entidades medianas.

## **ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO NUA**

El Proyecto NUA se estructura en 3 (tres) niveles o partes y un Glosario.

La **primera parte: Normas Generales**, trata los temas de aplicación generalizada tanto por el contenido temático como por el universo de entidades que los aplica.

La **segunda parte: Normas Particulares**, aún se encuentra en proceso de redacción.

La **tercera parte: Normas Específicas**, también se encuentra en proceso de redacción.

**Glosario**, incluye expresiones resaltadas en el todo el contenido de la primera parte

La **primera parte**, está compuesta por los siguientes capítulos:

Capítulo 1: Cuestiones de aplicación general

Capítulo 2: Procedimientos contables de aplicación general

Capítulo 3: Reconocimiento, medición y presentación de partidas del activo

Capítulo 4: Reconocimiento, medición y presentación de partidas del pasivo y del patrimonio

Capítulo 5: Efectos contables procedentes de determinadas circunstancias, transacciones o contratos.

Capítulo 6: Normas generales sobre presentación de estados contables

Los principios que orientaron la redacción de la primera parte del Proyecto son **SÍNTESIS, SISTEMATICIDAD, SIMPLICIDAD**.

## ANALISIS COMPARATIVO DE ALGUNAS SITUACIONES PRESCRIPTAS EN EL PROYECTO NUA Y EN LAS NORMAS CONTABLES VIGENTES

### ACTIVO. DEFINICIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Marco Conceptual de la RT 16, que continuará vigente pues en este Proyecto no se consideró modificación alguna, expresa:

*...La contribución de un bien a los futuros flujos de efectivo o sus equivalentes debe estar asegurada con certeza, o esperada con un **alto grado de probabilidad**...*

El Proyecto NUA prescribe:

#### **Reconocimiento**

**37.** Una entidad reconocerá un **activo** cuando:

- a) *la partida cumpla la definición del párrafo 24;*
- b) *su medición satisfaga el requisito de confiabilidad; y*
- c) *su contribución a los beneficios económicos futuros sea **más probable que improbable**, excepto que esta u otras resoluciones técnicas establezcan un umbral de probabilidad diferente para partidas determinadas.*

**24. Activo** es un recurso económico (material o inmaterial) capaz de generar beneficios económicos, controlado por la entidad como consecuencia de hechos ya ocurridos a la **fecha de los estados contables**.

Según lo expuesto, el Proyecto NUA incorpora el requisito de que la contribución a los beneficios futuros sea **más probable que improbable**, esta prescripción reemplaza a la **alta probabilidad** hoy vigente.

### PASIVO. DEFINICION Y RECONOCIMIENTO

El Marco Conceptual de la RT 16, expresa:

*Un ente tiene un pasivo cuando:*

- a) *debido a un hecho ya ocurrido está obligado a entregar activos o a prestar servicios a otra persona (física o jurídica) o es **altamente probable** que ello ocurra;*

Por su parte, la RT 17 en el párrafo 2.1. Reconocimiento, hace referencia al cumplimiento de los requisitos indicados en la RT 16.

El Proyecto NUA expresa:

**38.** Una entidad reconocerá un **pasivo** cuando:

- a. *la partida cumpla la definición del párrafo 25;*
- b. *su medición satisfaga el requisito de confiabilidad; y*

- c. *la salida de recursos económicos que den lugar al cumplimiento de esas obligaciones resulte **más probable que improbable**, excepto que esta u otras resoluciones técnicas establezcan un umbral de probabilidad diferente para partidas determinadas.*

**25. Pasivo** es una obligación de entregar activos o prestar servicios a terceros, como consecuencia de hechos ya ocurridos a la **fecha de los estados contables**.

Según lo expuesto, el Proyecto NUA incorpora el requisito de que el cumplimiento de las obligaciones sea **más probable que improbable**, esta prescripción reemplaza a la **alta probabilidad** hoy vigente.

## TRATAMIENTO DE COMPONENTES FINANCIEROS

Se puede ejemplificar lo recientemente mencionado en el alcance, con lo prescripto en el tema: **Tratamiento de componentes financieros: segregación de componentes financieros implícitos**; donde el Proyecto NUA indica:

**124.** *Una entidad pequeña no segregará componentes financieros implícitos en la medición inicial ni posterior, excepto que opte por aplicar dicha política contable en los términos establecidos en los párrafos 125 a 129 siguientes.*

**125.** *Una entidad que no es pequeña segregará **componentes financieros implícitos**, en operaciones de cobro o pago diferido, cuando:*

- d) *el plazo de, por lo menos, una de las cuotas pactadas supere los doce meses; o*
- e) *la entidad opte por aplicar tal política contable en el caso de operaciones cuyo plazo no cumpla con las características del inciso anterior (por ejemplo, porque las condiciones pactadas no reflejan los términos usuales del mercado).*

Este tema es tratado actualmente en la *Sección 4.6 en la RT17* y en el *glosario de la RT41 de la segunda y tercera parte de la RT 41*.

El Proyecto NUA modifica el criterio de la RT 17 estableciendo que la segregación de los componentes financieros implícitos, solo es obligatoria cuando el plazo del crédito o deuda supere los 12 meses, siendo optativa para los demás casos – sin importar el tamaño de la entidad-.

La nueva norma estaría **facilitando** la preparación de la información contable, respecto de este tema, para las entidades que no son ni pequeñas ni medianas.

Abordando el tema **Tratamiento de costos financieros**, el Proyecto NUA **elimina** la posibilidad de activar los costos financieros provenientes de la financiación con capital propio invertido; tema que actualmente está admitido en la *RT 17 sección 4.2.7.2 Tratamiento alternativo permitido* y en la *RT 41 Anexo II Temas tratados en otras RT que remite a la RT 17*.

## BIENES DE CAMBIO Y COSTO DE LOS BIENES VENDIDOS (O DE LOS SERVICIOS PRESTADOS)

El Proyecto NUA expresa:

### **Medición posterior**

#### **Caso general**

**260.** *Una entidad medirá los bienes de cambio adquiridos mediante alguno de los criterios siguientes:*

- a) costo de adquisición, que resulte consistente con las técnicas referidas en el inciso a) del párrafo 269.
- b) **costo de las últimas compras**; o
- c) costo de reposición.

#### **Costo de bienes vendidos o servicios prestados**

**269.** Una entidad podrá determinar el costo de bienes vendidos o servicios prestados, cuya medición posterior se basa en el costo de adquisición, producción o construcción, mediante alguno de los siguientes criterios:

- a) costo correspondiente al momento del reconocimiento (menos las pérdidas por desvalorización contabilizadas), determinado mediante algunas de las siguientes técnicas:
  - (i) primero entrado, primero salido;
  - (ii) identificación específica; o
  - (iii) costo promedio ponderado.
- b) diferencias de inventario; o
- c) costo estimado aplicando sobre el importe de las ventas un porcentaje calculado sobre bases confiables en función del margen bruto.

Según lo prescrito en el Proyecto NUA, el mismo incorpora como alternativa de medición posterior de los bienes de cambio adquiridos, al **costo de las últimas compras**, sin explicitar la forma de determinación del costo de venta compatible con dicha medición posterior.

Este criterio, en las normas contables vigentes, sólo está contemplado para los entes pequeños – RT 41 segunda parte-

Por otra parte, la posibilidad de medición posterior a **costo de adquisición** deja de ser aplicable únicamente si la obtención del costo de reposición fuera imposible o impracticable, tal como hoy establece la RT 17 en su Sección 5.5.4: *Bienes de Cambio en general*, para las restantes entidades.

#### **ESTADO DE RESULTADOS**

A continuación, se hace referencia a cuestiones vinculadas al **Estado de Resultados**. En las normas contables vigentes el tema es tratado en la RT 8 Capítulo IV, Sección A.1. *Concepto*.

El Proyecto NUA, prescribe lo siguiente:

#### **CUESTIONES REFERIDAS AL ESTADO DE RESULTADOS Y AL ESTADO DE RESULTADOS DIFERIDOS**

##### **Definiciones**

**522.** A los fines de presentar el estado contable referido en esta sección, una entidad deberá considerar las siguientes definiciones:

**Estado de resultados del período:** Es el estado contable que informa sobre las causas que generaron el resultado del ejercicio (ingresos, gastos, ganancias, pérdidas, impuesto a las ganancias).

**Estado del resultado del período y de resultados diferidos:** Es el estado contable que presenta el resultado del período (expuesto del estado de resultados del período) en una

*línea y las causas que originaron los resultados diferidos.*

### **Estructura**

**523.** Una entidad presentará dos estados separados:

- a) el estado de resultados del período; y
- b) el estado del resultado del período y de resultados diferidos, que comprende:
  - (i) el resultado del período, expuesto en una línea;
  - (ii) las partidas de los resultados diferidos que no se reclasificarán a resultados del período en ejercicios futuros; y
  - (iii) las partidas de los resultados diferidos que se reclasificarán a resultados del período en ejercicios futuros;

**524.** Una entidad reclasificará o no los resultados diferidos según lo establezcan esta u otras resoluciones técnicas para cada partida.

**525.** Una entidad no presentará ninguna partida como resultado extraordinario.

Como puede observarse, el Proyecto NUA **incorpora** el estado del resultado del período y de resultados diferidos, al ya existente estado de resultados del período.

Actualmente, la *RT 9 en su Capítulo V Estado de Evolución del Patrimonio Neto Sección B.2. Resultados Diferidos*, incluye resultados hasta que por la aplicación de alguna norma se deban o puedan imputarse a resultados del ejercicio (en el Estado de Resultados) o a Resultados No Asignados. Las variaciones de tales resultados diferidos se muestran en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

Resulta ser una incorporación sustancial, pues aparece un **Estado Contable nuevo** que existe en la normativa internacional – En la NIC 1 sería el llamado Estado del Resultado Integral-.

Esta novedad, surge por la existencia de diferimientos de ganancias o pérdidas devengadas, resultando preferible su incorporación a este nuevo estado separado del Resultado del período.

Pueden considerarse, entre otros, resultados diferidos:

- El saldo por revaluación de bienes de uso,
- ganancias y pérdidas producidas por la conversión de estados contables,
- ganancias y pérdidas actuariales en planes de beneficios a empleados

Por último, la *RT 8 Capítulo IV Sección A.2. Estructura*, tipifica los resultados en Ordinarios y Extraordinarios. El Proyecto NUA no requiere la clasificación de Resultados en Ordinarios y Extraordinarios.

Las normas contables vigentes se refieren a ingresos provenientes de las actividades principales del ente como componentes del resultado mientras que el Proyecto NUA los denomina ingresos de actividades ordinarias.

No parece adecuado que aquellos resultados infrecuentes en el pasado y cuya repetición futura sea poco probable en el contexto de las operaciones de la entidad, no se muestren por separado.

## CONSIDERACIONES FINALES

Luego de haber analizado el cuerpo de la nueva norma unificada que obra en la página web de la FACPCE, podemos afirmar que se cumplen los principios orientadores de **síntesis, sistematicidad y simplicidad**.

Hemos observado que fueron relocalizados algunos temas, tratados actualmente en las normas vigentes, a efectos de incrementar la facilidad de identificar el asunto por parte del usuario de la norma de una forma más consistente con el flujo de actividades típicas de un proceso de preparación de estados contables.

Asimismo, temas o asuntos actualmente tratados que no sufrieron modificación tienen una nueva redacción con vistas a lograr el uso de un lenguaje más concreto, comprensible y amigable.

Se han mejorado algunos requerimientos, ya sea **eliminando** temas, que hoy son tratados por las normas contables vigentes pero que se ha identificado un uso nulo en la práctica (por ejemplo: activación del interés del capital propio), como también **incorporando** temas actualmente no tratados en las normas contables vigentes, pero que se considera su uso significativo en la práctica (por ejemplo: medición posterior de bienes adquiridos, al costo de la última compra).

Es de esperar que una vez finalizado el Proyecto NUA, se deroguen todas las Resoluciones Técnicas e Interpretaciones relacionadas con la confección de estados contables, con excepción de las siguientes:

1. Resolución Técnica N°16 (FACPCE). Marco conceptual de las normas contables profesionales distinta a las referidas en la RT 26.
4. Resolución Técnica N°24 (FACPCE). Normas profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos.
5. Resolución Técnica N°26 (FACPCE). Normas contables profesionales: Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

Como docentes e investigadores contables, es nuestra responsabilidad opinar sobre esta futura Resolución Técnica, cuyo período de consulta culmina el próximo 2 de abril del 2021, pues una vez finalizado el mismo, deberemos aplicarla en nuestra profesión y transmitirla en nuestras aulas.

## BIBLIOGRAFIA

Resolución Técnica N° 8 (FACPCE). Normas generales de exposición contable.

Resolución Técnica N° 9 (FACPCE). Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios.

Resolución Técnica N° 16 (FACPCE). Marco conceptual de las normas contables profesionales distinta a las referidas en la RT 26.

Resolución Técnica N° 17 (FACPCE). Normas Contables Profesionales: Desarrollo de cuestiones de aplicación general.

Resolución Técnica N° 41 (FACPCE). Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de

aplicación general: Aspectos de reconocimiento y medición para Entes Pequeños.

Norma Internacional de Contabilidad 1 (NIC 1). Presentación de Estados Financieros.